



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00711

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la Agencia de Aduanas Mario Londoño S.A. - MALCO S.A. en contra de Logifoods S.A.S., en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado LOGIFOODS, identificado con la matrícula mercantil N° 195924 y de propiedad de la demandada.

TERCERO: OFICIAR a la Cámara de Comercio Aburrá Sur, a fin de que acate la decisión adoptada por el Juzgado, proceda a hacer la anotación en el folio de matrícula mercantil respectiva, y expida certificado del mismo a costa de la parte interesada.

CUARTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada,

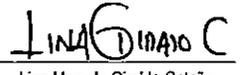
con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LG

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>049</u>
Fijado	<u>12 JUN 2020</u>
hoy	a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de	
Itagüí, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaría	